



RAD. 2022-00233. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de octubre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por HENRY CASTRO MENDOZA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, la cual nos correspondió por reparto.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00233-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENRY CASTRO MENDOZA
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que se presentó demanda contra COLPENSIONES, tendiente a obtener la ineficacia de su traslado del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy Colpensiones, a PORVENIR S.A., siendo del caso establecer si aquella reúne los requisitos para su admisión, pues, recae competencia en este Juzgado, al cumplirse uno de los requisitos previsto en el artículo 11 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, concretamente el referente a presentar la demanda en el lugar donde se elevaron las reclamaciones del respectivo derecho, valga decir en la ciudad de Barranquilla.

Así, se procedió a verificar si la demanda reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, encontrando que ello fue así, por ende, es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por el señor HENRY CASTRO MENDOZA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.ADMITIR la demanda presentada por HENRY CASTRO MENDOZA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

2. NOTIFIQUESE a las demandadas, remitiéndoles copia de este auto, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Notifíquese al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. ALVARO PEREZ ROBLES, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.